



VISTOS, el Informe N° 000011-2022-DIA-DSM/MC, de fecha 21 de noviembre del 2022, el Informe N° 001784-2022-DIA/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0127367, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ASÍ NOS VEMOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0127367, la señora Ana Karina Sánchez Falconí, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ASÍ NOS VEMOS", a desarrollarse del 08 al 18 de diciembre del 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo "ASÍ NOS VEMOS", es una obra de creación colectiva / testimonial, presentada por el grupo de teatro SinVERgüenza, bajo la dirección de Lucho Cáceres. El elenco está conformado por Angela Pié, Rosa Luz Ramos, María Consuelo Guemes, Lourdes Aquije Solano, Marta Inés Aspilcueta, Johanna Contreras, César Alcántara, Junior Gálvez, Richard Picón, Jorge Pérez, César Quiñónez, Michael Hernández, Juan Carlos Castro y Julio Márquez. "ASÍ NOS VEMOS" presenta a un grupo de teatro conformado por 14 personas ciegas y de baja visión, que tiene la oportunidad de trasladarse a un nuevo y amplio espacio, luego de haberse presentado durante muchos años en un pequeño salón. Esta ocasión de hacer una obra de teatro profesional y con otras dimensiones y requerimientos, produce en el grupo ciertos temores por cuanto el ambiente se vuelve poco amigable con la discapacidad en general. Todo ello los hará confrontar sus capacidades como personas y como artistas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000011-2022-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "ASÍ NOS VEMOS", es una obra teatral / testimonial en la cual un grupo de personas con discapacidad visual, luego de un tiempo de explorar lo que es el teatro como un espacio de juego y expresión, asume la experiencia de brindar una puesta en escena como una suerte de evolución sobre la base de la autoafirmación y resiliencia. Con humor, cuestionamiento, dudas y conflictos, la obra convierte al espectador en un actor más dentro del escenario y confronta a las personas con lo que no quieren ver de ellos mismos. Es una puesta en escena que evidencia lo que, en una ciudad poco o nada amigable, significa ser una persona con algún tipo de discapacidad lo que representa para quienes la padecen un reto de grandes dimensiones. De esta manera "ASÍ NOS VEMOS" busca visibilizar y empatizar con la discapacidad visual;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ASÍ NOS VEMOS" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena presentada por el grupo de Teatro SinVERgüenza, conformado por personas con discapacidad visual (baja visión y ceguera). Desde hace más de 12 años vienen contando historias de creación colectiva, planteando analizar el arte y la creación como una posibilidad de salud y transformación. La idea del grupo teatral es hacer frente, con humor y fortaleza a los desafíos y adversidades que presenta la vida. Asimismo, señalan que el grupo se ha propuesto explorar la creación y el arte como un espacio de transformación y salud, que tiene como objetivo, en última instancia, su visibilización y generar empatía hacia ellos. El espíritu del grupo a través del teatro es enfrentar la discapacidad con humor y resiliencia, herramientas vitales para hacer frente a las adversidades y desafíos de la vida;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima con un aforo habilitado para 196 personas, del 08 al 18 de diciembre del 2022, teniendo como precio general el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles) en preventa y S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta; como precio para Estudiante el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y venta; como precio para Adulto mayor / Jubilados el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y venta; y como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y venta, los cuales al enmarcarse dentro del marco del criterio de acceso popular, cuentan con 196 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001784-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ASÍ NOS VEMOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "ASÍ NOS VEMOS", a desarrollarse del 08 al 18 de diciembre del 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0127367.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES